



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ORDENANZA N° 204-MDL  
Lince, 04 de Febrero del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 01 de fecha 23.01.08, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL HORARIO PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE LINCE**

**Artículo 1°.-** La población en general tiene la obligación de cumplir con la conservación de la Limpieza, Aseo Urbano y Ornato Municipal, así como de contribuir y crear un ambiente saludable para los Residentes y para todas las personas que transitan por nuestra jurisdicción, evitando de esta manera los malos olores en el perímetro de las viviendas y la presencia de recicladores en nuestro distrito.

**Artículo 2°.-** Todo los vecinos del distrito de Lince, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza, deberán colocar sus Residuos Sólidos en bolsas perfectamente cerrados y dejados en la vereda que pertenece a cada domicilio y/o comercio, sólo en el horario de 20:00 horas hasta las 21:00 horas. Tratándose de mercados, los residuos sólidos solo serán sacados cuando se encuentre el camión compactador, en la puerta señalizada para tal fin; asimismo la maleza originada por la poda privada residencial deberá depositarse en los respectivos puntos de acopio establecidos.

El Recojo de Residuos Sólidos se realizará, de acuerdo al siguiente horario:

Recojo de Residuos Sólidos - Vivienda	:	21:00 horas – 06:00 horas.
Recojo de Residuos Sólidos - Comercio	:	21:00 horas – 06:00 horas.
Recojo de Residuos Sólidos - Mercados	:	18:00 horas – 20:00 horas.



**Artículo 3°.-** Los Complejos Habitacionales Multifamiliares, las Galerías, Restaurantes, Oficinas Administrativas e Industrias se sujetarán al horario establecido, es decir de 20:00 horas a 21:00 horas, salvo que por circunstancias de sus actividades se vean obligados a sacar sus residuos sólidos antes de la hora indicada, debiendo comunicar por escrito mediante una carta a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y/o a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos para la debida orientación y fines del caso.

**Artículo 4°.-** La actividad de recolección, reciclaje y segregación de residuos sólidos de los restaurantes y lugares de expendio de alimentos preparados es exclusivamente realizada por la Municipalidad a través de la Empresa concesionaria del servicio de limpieza pública o la que designe; de acuerdo al sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos, Ordenanza N° 295-MML y su Reglamento aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 147-2001-MML,

prohibiéndose de esta manera que operen recicladores o recolectores distintos a los que ordena las normas sobre la materia.

**Artículo 5°.-** La Difusión del Programa de Residuos Sólidos (horario rígido), así como del sistema de limpieza pública se encontrará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional:

- a) Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y de Mercados.
- b) Barrido de calles, jirones, avenidas, parques, plazas y mercados.
- c) Recolección, transporte y disposición final de maleza y poda residencial.
- d) Recolección, transporte y disposición final de desmonte.

**Artículo 6°.-** Los vecinos que detecten el incumplimiento de la presente Ordenanza, están en la obligación moral de denunciar el hecho ante la Sub Gerencia de la Policía Municipal, quien ante el incumplimiento podrá solicitar, si fuese necesario, el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

**DISPOSICIONES FINALES:**

**Primera.-** Establézcase un período de 30 días a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, a fin de que todas los vecinos y comerciantes del distrito de Lince se adecuen a la presente norma, en lo que les corresponda, al término del cual de infringir lo dispuesto serán sancionados conforme lo establecido en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Lince.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de la Policía Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión.

**Tercera.-** Deléguese en el Alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** Deróguese todas aquellas disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JACQUELINE SEMINARIO ESTRADA  
Secretaría General

  
DR. MARTÍN PRÍNCIPE LAINES  
Alcalde